



## Juzgado de Primera Instancia nº [redacted] de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 10 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549442  
FAX: 935549511  
EMAIL: instan[redacted]@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120208218443

### Juicio verbal (250.2)

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0688000003103220  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº [redacted] de Barcelona  
Concepto: 0688000003103220

Parte demandante/ejecutante: Teide Capital, S.A.R.L. Parte demandada/ejecutada: [redacted]

### SENTENCIA Nº 1

**Magistrada:** [redacted]  
Barcelona, 18 de diciembre de 2020

Vistos por [redacted], Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº [redacted] de Barcelona, los autos de Juicio Verbal con nº 1032/2020, seguidos a instancia de la entidad TEIDE CAPITAL, S.A.R.L., representada por Don Alejandro Parra García, contra Doña [redacted], dicto la presente resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Interpone demanda la entidad actora solicitando se dictara sentencia estimatoria de su pretensión por la que se condenara a la demandada a abonar a la entidad actora el importe de [redacted] euros.

Refiere la entidad actora que es la actual titular del crédito que reclama al haber suscrito un contrato de cesión de crédito en fecha 29 de diciembre de 2017 con la entidad VIACONTO MINICREDIT, S.L., manifestando haber enviado comunicación de la cesión a la parte demandada. Argumenta la actora que habiendo incumplido la parte demandada las condiciones pactadas en el contrato no habiendo procedido al pago de determinadas cantidades que arrojan el saldo deudor de [redacted] euros, según certificación de deuda aportada como documento nº 4 de la demanda, es por lo que la actora insta la presente reclamación al haber resultado infructuosos los intentos de conseguir el cobro extrajudicialmente tanto en forma verbal como escrita.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada

